

BLOQUE VII. TEMA 7.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS.
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

1. EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES . SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS

El Real Decreto 415/2016, de 4 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio de Hacienda y Función Pública (**MHFP**).

Su estructura orgánica básica se establece por **Real Decreto 769/2017, de 28 de julio**, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre por el que se había establecido la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

1.1. COMPETENCIAS (art. 1.1 Real Decreto 769/2017)

- El Ministerio de Hacienda y Función Pública es el departamento de la Administración General del Estado **encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas.**
- Igualmente es competencia de este Ministerio la **aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local.**
- Además es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de **función pública, empleo público y formación de empleados públicos**; de gobernanza y organización de la Administración General del Estado; de procedimientos e inspección de servicios; de transparencia y gobierno abierto; del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios; y de proveer de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.
- Asimismo es el encargado de la **política de Administración Digital, así como la coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones** en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos, y del impulso de la Administración electrónica a través de la prestación compartida del Servicio Común de Sistemas de Información y Comunicación así como del establecimiento de las disposiciones y directrices necesarias para su funcionamiento.

1.2 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS

Órganos Superiores Como órganos superiores del Ministerio:

A) El Ministro de Hacienda y Función Pública, que ejerce las funciones previstas en el art. 4 Ley 50/97 y 61 L40/2015, en el desarrollo de estas funciones.

Como órgano de apoyo inmediato depende el Gabinete cuyo director ostenta el nivel de Subsecretario.

Del Ministro depende directamente (además de su Gabinete) la Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI), la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.

B) La Secretaría de Estado de Hacienda.

C) La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

D) La Secretaría de Estado de Función Pública.

E) La Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se desarrollan a continuación la organización y funciones de estos cuatro centros directivos que conforman los servicios centrales del Ministerio:

SERVICIOS CENTRALES

A) La Secretaría de Estado de Hacienda

A.1. Está integrada por los siguientes órganos Directivos:

- a) **La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**, con rango de Subsecretaría.
- b) **La Dirección General de Tributos**. Le corresponden, entre otras funciones:
 - a. La elaboración y propuesta de las normas tributarias,
 - b. Resolución de consultas tributarias, incluidas las relativas al IBI,
 - c. Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos de carácter tributario,
 - d. Estudios relativos a los efectos económicos de los tributos,
 - e. Elaborar el presupuesto de gastos fiscales del Estado (beneficios fiscales).
- c) **El Tribunal Económico-Administrativo Central**, del cual dependen los TEA Regionales y locales, sin perjuicio de su independencia funcional en la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

El Presidente del TEAC tiene categoría de Director General.
- d) **La Dirección General de Ordenación del Juego**
- e) **La Dirección General del Catastro**. Tendrá a su cargo las competencias recogidas en el art. 5 del **Real Decreto 769/2017**, en consonancia con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, competencias que ejercerá directamente o, en su caso, a través de las Gerencias o Subgerencias del Catastro¹:
 - a) La valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias de valores, los procedimientos de valoración colectiva, la renovación del catastro rústico y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
 - b) La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
 - c) La inspección y la regularización catastral.
 - d) La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias, así como la normalización y simplificación de documentos, trámites y procedimientos.
 - e) La resolución de los recursos y procedimientos de revisión competencia de la Dirección General, así como la revocación de los actos dictados por las Gerencias del Catastro.

¹ Se recogen aquí todos los apartados del artículo 5 —de la a) a la u)—; para la exposición del tema se pueden leer sólo algunas funciones (se recomienda citar, al menos, las destacadas). Similar desarrollo debe hacerse en el tema 2 del bloque V.

- f) La colaboración y el intercambio de información con otras Administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.
- g) La suscripción de los convenios de colaboración para el ejercicio de funciones catastrales.
- h) Los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, sean de atención presencial, o de acceso telefónico o telemático, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- i) Los procedimientos de difusión y acceso a la información catastral, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica en relación a la información económico-financiera que corresponde proveer al Departamento.
- j) La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- k) El diseño, implementación, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones catastrales.
- l) La gestión de la Sede Electrónica, del acceso a los servicios catastrales de administración digital, así como del archivo de los documentos electrónicos.
- m) La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- n) El registro de los documentos y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- ñ) La gestión de las tasas por la prestación de servicios catastrales.
- o) La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos materiales, así como del presupuesto del órgano directivo y, en particular, la tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios de su competencia.
- p) El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio.
- q) La gestión de los recursos humanos y de la formación específica del personal del órgano directivo.
- r) La iniciativa para la elaboración, la propuesta de aprobación de disposiciones relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración fiscal de los bienes inmuebles a los que se refiere el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- s) La publicación de la información relevante para garantizar el conocimiento de la actividad del Catastro y la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información en materia de transparencia.
- t) Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.
- u) Las relaciones con las Gerencias del Catastro, la coordinación de sus actuaciones y la fijación y seguimiento de sus objetivos.

La Dirección General del Catastro está integrada por los **siguientes órganos con rango de Subdirección General**:

- a) La Subdirección General de Valoración e Inspección,
- b) La Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información,
- c) La Subdirección General de Procedimientos y Atención al Ciudadano,
- d) La Secretaría General,

Y están adscritos a la Dirección General del Catastro los **siguientes órganos Colegiados**:

- a) El Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria.
- b) La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria.
- c) La Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

A.2. Además de los 5 órganos directivos descritos, se adscriben a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (que se describe en el último epígrafe)
 - El Organismo Autónomo **Instituto de Estudios Fiscales**.
 - El **Consejo para la Defensa del Contribuyente**, creado por RD 2458/1996, como órgano asesor para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano
- Y, como en cada Secretaría de Estado²:
- La **Inspección General** para el ejercicio de sus competencias
 - La **Abogacía del Estado** en materia de hacienda, integrada orgánicamente en la del Departamento

B) La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos está formada por los siguientes centros directivos:

- a) **La Dirección General de Presupuestos**. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
- a) elaborar la OMH que se aprueba anualmente para la elaboración de los PGE,
 - b) elaborar el proyecto de ley de PGE,
 - c) informar las modificaciones presupuestarias.
- b) **La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas**. Le corresponden, entre otras funciones:
- a) El reconocimiento de prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas y su posterior gestión,
 - b) Autorizar la masa salarial de los Convenios Colectivos del personal laboral,
 - c) Examinar las propuestas de modificación de las RPT, a través de la CECIR, modificación que es aprobada por el Ministro correspondiente.
- c) **Dirección General de Fondos Europeos**. Le corresponden, entre otras funciones, la negociación con la Comisión europea de los asuntos relacionados con los Fondos Estructurales.
- d) **Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos , con rango de Subsecretaría**, se encuentra la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**, a la que le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
- a) el control interno, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero,
 - b) la dirección y gestión de la contabilidad pública,
 - c) la formación de las cuentas económicas del sector público,

C) Secretaría de Estado de Función Pública , de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- a) **La Secretaría General de Administración Digital**, con rango de Subsecretaría.
- b) **La Dirección General de la Función Pública**.
- c) **La Dirección General de Gobernanza Pública**.
- d) **La Oficina de Conflictos de Intereses, con rango de Dirección General**.
- e) **Se adscriben a esta Secretaría de Estado los organismos autónomos MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado) y el INAP (Instituto Nacional de Administración Pública)**.

² No las vamos a reiterar en las otras dos Secretarías de Estado desarrolladas en el tema.

D)Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas De ella dependen los siguientes órganos:

- a) **La Secretaría General Técnica,**
- b) **Inspección General.**
- c) **La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.**
- d) **La Dirección General del Patrimonio del Estado.** le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
 1. La administración, explotación, defensa, investigación, inventario y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de los bienes del patrimonio del Estado.
 2. La construcción, conservación, reforma y reparación de edificios administrativos y demás que se le encomienden, y la conservación de bienes inmuebles patrimoniales.
 3. La formulación de propuestas y normas relativas a la contratación pública, así como de los informes y acuerdos que han de someterse a la consideración de los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 4. La Clasificación de Contratistas y la llevanza del Registro de Contratos del Sector Público y del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
 5. La gestión, tramitación e informe sobre los asuntos relacionados con las acciones y participaciones representativas del capital del Estado en empresas mercantiles y la actividad comercial e industrial del sector público.
 6. La coordinación de la implantación de la contratación electrónica.

La Dirección General del Patrimonio del Estado está integrada por los siguientes órganos con rango de Subdirección General:

- Subdirección General del Patrimonio del Estado
- Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas
- Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa
- Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registros de Contratos
- Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales
- Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica
- Secretaría General

A la Dirección General del Patrimonio del Estado se adscriben, además, los siguientes órganos colegiados interministeriales:

1. La Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales.
2. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Se adscriben al Ministerio a través de la Subsecretaría:

- 1º La Entidad Pública Empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
- 2º El Organismo Autónomo Parque Móvil del Estado
- 3º El Comisionado para el Mercado del Tabaco.

SERVICIOS PERIFÉRICOS

La organización periférica del MHFP está integrada por la Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados. Con la aprobación del **Real Decreto 769/2017** las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura y funciones anteriores:

- 1.- **Existe una delegación en cada capital de provincia y en Ceuta y Melilla.** La delegaciones con sede en la capital de CCAA tienen el carácter de Delegaciones Especiales. Por excepción, en Extremadura, Galicia y País Vasco tiene el carácter de Especial la sitas respectivamente en Badajoz, A Coruña y Bilbao.
- 2.- **Las Delegaciones de E y H son servicios no integrados** en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.
- 3.- **Las Delegaciones de E y H** dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y FP.
- 4.- La estructura de las Delegaciones es la siguiente en función de si son especiales o no:
 - a) **Intervención Regional/Territorial,**
 - b) **Gerencia Regional/Territorial del Catastro,**
 - c) **Delegación del Instituto Nacional de Estadística,**
 - d) **Secretaría General. y**
 - e) **Servicios de Clases Pasivas y Patrimonio, que se integrarán en la Secretaría General cuando no sean Delegaciones Especiales.**

3. LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

3.1.-CREACIÓN Y NATURALEZA

La AEAT es un ORGANISMO PÚBLICO creado por el art. 103 LPGE para 1991 (*Ley 31/90*).

La DA 3ª de la Ley 40/98 la define como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia que, en el cumplimiento de sus fines, actúan con plena capacidad pública y privada y con autonomía de gestión.

La AEAT está adscrita al MH y FP a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La AEAT se rige por:

- 1º Su legislación específica (*art. 103 Ley 31/90*),
- 2º Por los preceptos de la LGP que le sean aplicables,
- 3º Supletoriamente por la Ley 40/15.

3.2 COMPETENCIAS (Art 103.Uno)

103 Uno. 2 La AEAT es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

103 Uno. 3 Corresponde a la AEAT desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario estatal y el aduanero se apliquen con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios, mediante los procedimientos de **gestión, inspección y recaudación**, y se minimicen los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

103 Uno. 5 En el ámbito de sus competencias, **desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones Comunitarias**, y las Administraciones Tributarias nacionales o extranjeras que resulten necesarios para una eficaz gestión de los sistemas tributarios nacional y aduanero en su conjunto.

103 Uno .6. Especialmente, corresponde a la AEAT, en el marco de los correspondientes convenios de colaboración, **el auxilio a los Juzgados y Tribunales de Justicia y al Ministerio Fiscal** dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Por último, hay que señalar que el objetivo esencial de la AEAT es el fomento del cumplimiento por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación:

- 1º por una parte, la prestación de **servicios de información y asistencia** al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y,
- 2º por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios **mediante actuaciones de control.**

3.2 RÉGIMEN JURÍDICO

1) Personal El personal al servicio de la AEAT puede ser **funcionario y laboral**. En ambos casos está sometido a las disposiciones vigentes de la Ley 30/84 y al Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso del **personal funcionario**, estos se encuentran igualmente sometidos al resto de leyes que regulan el régimen estatal de los funcionarios públicos y **en el caso del personal laboral**, las condiciones de trabajo de estos se determinarán mediante negociación colectiva entre la AEAT y los representantes de los trabajadores, siendo en ambos casos de aplicación el EBEP.

En materia de incompatibilidades es aplicable al personal al servicio de la AEAT las Leyes 53/84 y, a los Altos Cargos, les resultará de aplicación la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

2) Patrimonio La AEAT gestiona su propio patrimonio.

3)Control de Actos según su Naturaleza Dos.4 Los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las REA **son recurribles en vía E-A**, pudiendo interponerse previamente y con carácter potestativo **recurso de reposición.**

Los demás actos dictados por la AEAT en el ejercicio de funciones públicas **agotan la vía administrativa**, pudiendo ser objeto de recurso en vía contencioso-administrativa, así como de recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

4) La Agencia gozará del mismo tratamiento fiscal que la Administración del Estado. **(103 Dos 5).**

5) Serán aplicables a los derechos y obligaciones de la Agencia los preceptos que para la Hacienda Pública se contienen en la Ley General Presupuestaria. **(103 Dos 6).**

6) Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial

Corresponde a la AEAT **resolver** los procedimientos de responsabilidad en vía administrativa derivados de reclamaciones por los daños causados a los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la AEAT.

7) Presupuestos (art. 103.SEIS Ley 31/90)

Anualmente la AEAT elabora un anteproyecto de presupuesto de gastos y lo remite al MHAP para su inclusión en el anteproyecto de PGE.

8) Control y Contabilidad

La AEAT está sujeta a control financiero permanente a cargo de la IGAE.

La AEAT está sometida al control del Tribunal de Cuentas.

La AEAT está sujeta a Contabilidad Pública, siéndole de aplicación la LGP.

3.3 ORGANIZACIÓN CENTRAL Y PERIFÉRICA

1) Órganos Rectores

1º) El Presidente de la AEAT, que será el Secretario de Estado de Hacienda.

Corresponde al Presidente de la AEAT:

- a. Aprobar la RPT, aprobar el plan de actuaciones de la AEAT y aprobar el anteproyecto de presupuesto de la AEAT,
- b. Es el representante LEGAL de la AEAT en toda clase de actos y contratos.

2º) El Director General, con rango de Subsecretario, que será nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y FP. En su apoyo cuenta con una serie de Comisiones.

Al Director General de la AEAT le corresponde:

- a. Dirigir la ejecución del Plan de Actuaciones de la AEAT,
- b. Dirigir el funcionamiento ordinario de las actividades y de los servicios de la AEAT.

2) Órganos Centrales

Los órganos de la AEAT se estructuran en servicios centrales y servicios periféricos.

Con arreglo a la **Orden PRE/3581/2007**, de 10 de diciembre, (modificada por la ORDEN HAP/2803/2012) los **servicios centrales de la AEAT** están formados por los siguientes Departamentos, con rango de Dirección General:

- 1º) Departamento de Gestión Tributaria.**
- 2º) Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.**
- 3º) Departamento de Recaudación**
- 4º) Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.**
- 5º) Departamento de Informática Tributaria.**
- 6º) Departamento de Recursos Humanos.**

Existen también, con rango de **Direcciones Adjuntas**, de acuerdo con la Orden de 2 de junio de 1994, modificada por la Orden EHA/2150/2008, de 15 de julio:

- 1º) Servicio de Auditoría Interna.**
- 2º) Servicio Jurídico de la AEAT. 103 (Ocho)**, integrado por Abogados del Estado, que actuará bajo la superior coordinación de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y al que corresponde el asesoramiento jurídico de la Agencia.
- 3º) Servicio de Gestión Económica:**
- 4º) Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos.**

5º) **Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales**

6º) **La Delegación Central de Grandes Contribuyentes**, creada por la Orden EHA/3230/2005.

3) Órganos Periféricos La organización territorial o periférica de la AEAT está formada por tres niveles: autonómico, provincial, e inferior al provincial tal y como desarrolla la Resolución de 21 de septiembre de 2004 de Presidencia de la AEAT por la que se establece la organización y estructura territorial de la AEAT, modificada por Resolución de 13 febrero de 2013 y 15 de septiembre de 2013.

1) **A nivel autonómico** existen las **Delegaciones Especiales de la Agencia**, se estructuran en las siguientes 5 Dependencias:

- a) Dependencia Regional de Gestión Tributaria,
- b) Dependencia Regional de Inspección,
- c) Dependencia Regional de Aduanas e IIEE,
- d) Dependencia Regional de Informática,
- e) Dependencia Regional de Recaudación, de la que depende la correspondiente Oficina de Relación con los Tribunales.
- f) Dependencia Regional de RRHH y Administración Económica, creadas por resolución de 2/8/2000.
- g) Dependencia Regional de Relaciones Institucionales, en aquellas Delegaciones Especiales que se considere oportuno.

2) **A nivel provincial** se encuentran las **Delegaciones de la Agencia**, salvo en las Delegaciones donde tenga su sede la Delegación Especial.

Se estructuran en las siguientes dependencias:

- a) Dependencia de Gestión Tributaria,
- b) Dependencia de Recaudación,
- c) Dependencia de Informática, en condición de Dependencia Adjunta a la Regional de Informática Tributaria
- d) Dependencia de Aduanas e IIEE
- e) También se integran en las Delegaciones de la Agencia la Secretaría General de la que dependen, entre otras, las Unidades de Bienes y Servicio y las Unidades Económico Financieras.

3) **A nivel inferior al provincial** se encuentran las **Administraciones de la AEAT**. El ámbito territorial de las Administraciones se encuentra regulado por la **Resolución de 15 de febrero de 2013, de Presidencia de la AEAT**.

4) **Administraciones de Aduanas e IIEE** dependen jerárquica y funcionalmente de la Dependencia de Aduanas e IIEE.

